



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicado 05001-31-10-001-**2021-00589-00**

Teniendo en cuenta que, por auto del 26 de enero de 2022 se admitió la demanda y se ordenó la notificación de la demandada. Asimismo, se tiene que, previo al decreto de medidas cautelares se fijó caución para proceder al decreto de las mismas, se requiere a la apoderada de la parte actora para que manifieste lo pertinente sobre las medidas cautelares peticionadas o aporte la caución ordenada.

Es por lo que, se ordena **REQUERIR** a la parte actora para que realice todas las gestiones tendientes a dar un **impulso efectivo** al trámite.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**40ff149da10c616ab4a21f31a5e253d2ae66809f9521075c95a21ef2
e93c153f**

Documento generado en 09/05/2022 08:12:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>